

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 213 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PAUTAS DE TRÁNSITO ADUANERO DEL APEC, A REALIZARSE EN SAN PEDRO DE ATACAMA, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 10 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 26.6.2018 el Servicio Nacional de Aduanas de Chile y el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller sobre la Implementación de las Pautas de Tránsito Aduanero del APEC, a llevarse a cabo en San Pedro de Atacama, República de Chile, del 11 al 12 de septiembre de 2018;

Que el referido evento tiene como objetivo armonizar las normas que otorgan trato arancelario preferencial, en virtud de un acuerdo comercial vigente, a los bienes que transitan a través de países que no formen parte del APEC y/o no cumplen con los requisitos establecidos en el mismo, así como con las reglamentaciones administrativas nacionales que interpretan tales acuerdos;

Que la participación de la SUNAT en el citado taller se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en tanto repercutirá en la mejora de las normas institucionales sobre el régimen de tránsito internacional de mercancías;

Que, asimismo, permitirá a la SUNAT adquirir conocimientos e intercambiar experiencias sobre la casuística vinculada al régimen de tránsito aduanero, lo cual contribuirá en el establecimiento de un acuerdo comercial en beneficio de los países integrantes del APEC, del cual forma parte el Perú;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00161-2018-300000 de fecha 27 de agosto de 2018 y al Informe N° 58-2018-SUNAT/320000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Nurry Tatiana Méndez Mendoza, Especialista 3 de la División de Regímenes de Depósito, Tránsito, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 10 al 13 de septiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nurry Tatiana Méndez Mendoza, Especialista 3 de la División de Regímenes de Depósito, Tránsito, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, del 10 al 13 de septiembre del 2018, para participar en el Taller sobre la Implementación de las Pautas de Tránsito Aduanero del APEC que se llevará a cabo en San Pedro de Atacama, República de Chile, del 11 al 12 de septiembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional